



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 26 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 45

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 2,50 pesetas trimestre  
 En provincias . . . . . 3,50 id id  
 En Ultramar y extranjero id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Excmo. Sra.: Visto el luminoso informe de la Junta ejecutiva de ese Patronato Real, referente á organización y propaganda, y en el deseo de que la obra emprendida, que ya ha producido saludables efectos en la entrega á los Tribunales de 54 traficantes, rescate de 58 jóvenes en poder de los mismos y de otras 39 sin recurrir á la acción judicial, adquiera el desenvolvimiento indispensable, sin trabas que la dificulten en tanto se realiza la reforma en la legislación penal, según lo convenido en la Conferencia de París;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Patronato Real tiene personalidad suficiente para ejercer, dentro de los medios y con los recursos legales necesarios, las funciones de vigilancia, reintegración y tutela, á fin de reprimir en sus diferentes manifestaciones la trata de mujeres, amparando sobre todo á las menores de edad, que deben ser protegidas hasta contra sus mal aconsejadas determinaciones.

2.º Que entre las facultades de Patronato Real se halla la de establecer Delegaciones en las capitales de provincia y otras localidades en que lo conceptúan absolutamente preciso, revistiéndolas de las atribuciones necesarias para el desempeño de su misión en los límites que han de ejercerla.

3.º Que la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca asumirá la Presidencia de todas las Delegaciones, y conferirá la Vicepresidencia á una señora, nombrando también á todos los Vocales de uno y otro sexo que hayan de constituir la Delegación.

4.º Que además de los que el Patronato Real designe, serán Vocales natos de las Delegaciones, á saber: de la provincial de Madrid, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Provisor y Vicario general eclesiástico de la diócesis, y el Rec-

tor de la Universidad; de las demás provincias, el Gobernador civil, el Prelado de la diócesis, el Presidente y Fiscal de la Audiencia, el Alcalde constitucional, el Rector de la Universidad, y, donde no la hubiere, el Director del Instituto general y técnico; y de las Delegaciones locales, el Alcalde constitucional, el Juez de primera instancia ó instrucción, y donde no lo hubiese, el municipal, el Párroco que designe el Prelado donde hubiese más de uno, y el Maestro y la Maestra de instrucción pública de mayor categoría.

5.º Que se interese de los Ministerios de la Gobernación é Instrucción pública circulen las órdenes oportunas para que las autoridades que de ellos dependan presten su decidido y eficaz concurso al Patronato Real y sus Delegaciones.

Lo que de Real orden me complace en poner en conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1903.

—E. Dato.

Sra. Vicepresidenta del Patronato Real para la represión de la trata de blancas.

Excmo. Sra.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la obra de redención y moralización que con efectivos resultados realiza el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, distinguiéndose ante todo las piadosas é inteligentes iniciativas de su Augusta Presidenta, que desde el primer momento impulsó con incansable celo y dirección acertadísima la obra en que aunadamente compiten todas las Naciones convenidas en la Conferencia de París, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., no tan sólo la satisfacción con que se han visto las eficaces gestiones y saludables efectos del Patronato Real, si no que, por la transcendencia de la labor social que desenvuelve, puede abrigar el convencimiento de que sus determinaciones han de ser activamente secundadas por los organismos oficiales.

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para satisfacción de la Junta directiva de ese Patronato Real. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1903 — E. Dato.

Sra. Vicepresidenta del Patronato Real para la represión de la trata de blancas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CENSO ESCOLAR

## A los Alcaldes de la provincia

## CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha determinado lo que deberá hacerse en el caso de que si al verificarse la inscripción de los alumnos de las escuelas públicas el 7 de Marzo próximo, existieran en esta provincia escuelas vacantes y desampñadas provisionalmente por personas que no tengan título alguno profesional, ó que se encuentren cerradas.

En el primer caso extenderá la célula de inscripción la persona encargada de la enseñanza, de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo, regla tercera de la Instrucción de 7 del actual, expresando el sueldo con que está dotada la escuela y consiguando que el que la autoriza no posea ningún título profesional.

En el segundo caso; esto es, cuando la escuela se halla cerrada, el Alcalde llenará el encabezamiento de la cédula en la parte relativa al punto en que está situada y dotación consignada para el maestro ó maestra; y en donde deberían inscribirse los alumnos, pondrá y autorizará una nota en que se exprese que la escuela está cerrada por no tener maestro en propiedad, interino ni suplente.

Oviedo 25 de Febrero de 1903 — El Gobernador Presidente, Jenaro P. Moso.

R. al núm. 462

## MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Pérez González, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de 6 hectáreas de la mina de blenda y otros, que se conocerá con el nombre de «La Caridad», sita en el paraje llamado Partario, concejo de Llanes. Lindante al Norte prado de D. Sebastián de Soto, Sur otro de D. José Parres Sobrino, Este otro del Señor Marqués de Argüelles, O. huerta de dicho Sr. Parres y río Carrocado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Sureste de la huerta de la casa que en dicho sitio de Partario posee el Excelentísimo

Sr. D. José de Parres Sobrino, en cuyo punto se unen la carretera del Estado y la calleja ó camino que de ella parte al río Carrocado, desde él se medirán en dirección Norte 100 metros, Sur 200 metros, Este 50 metros y Oeste 150 metros y tirando perpendiculares en los extremos de estas líneas resultará formado el rectángulo de las 6 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.748.

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de «Dolores», sita en la cruz que se encuentra en los Llanos de Santa Eulalia y heria de la misma en el camino terreno particular del pueblo de Puertas, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Cabrales. Lindante al N. terreno particular de Puertas O. con la mina «Ocultada», al S. con la mina «Anita», y al E. con el camino que sube al pueblo de Puertas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Anita», sita ésta estaca á los 200 metros al N. treinta grados E. de la veleta del campanario de la iglesia de Santa Eulalia; á partir de este punto en dirección E. treinta grados S. se medirán 300 metros primera estaca, de ésta al N. treinta grados E. se medirán 400 metros segunda estaca, de ésta al O. treinta grados N. se medirán 600 metros tercera estaca, de ésta al S. treinta grados O. se medirán 400 metros cuarta estaca y de ésta al E. treinta grados S. se medirán 300 metros, llegando con esto al punto de partida y cerrando el perímetro de las 24 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.741.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 21 de Febrero de 1903 — José Suárez.

RESUMEN de gastos de las cuentas del segundo trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		Pesetas
Allande.	2.650,80		450	52,50	358,35	1.061,63	226,63	860	10.068,88	35	194,15	2.073,94				16.736,10
Alber.	8.243,40	749	362,50	90	2.589,11	1.061,63	1.551,50		8.118,69		22.464,19					45.430,17
Amieva.	382,30		7,50													389,80
Avilés (Zona de ensancho).	14.551,55	4.578,65	31.015,89	360	680	13.482,82	6.179,18	43.886,70	9.000	824,50	30.646,50					155.296,19
Bimenes.	1.439	1.310,22	389,92	226,55	550		180,70	3.261,76	7.410,63	20,50	6.000					9.699,44
Bosil.	3.368,67			50	16	164	926,13		4.385,96	30	1.480,76					5.658,51
Cabrales.	1.909,55	20					10		5.674,26	12	1.484,81					15.463,15
Candamo.	1.528,15															8.680,70
Cangas de Onís.	5.562,02	1.016,24	2.446,88	700	3.600,07		738,25		81.790,57	1.867,29	35.818,71					89.335,03
Cangas de Tineo.	627,75								1.181,50	35	603,03					2.447,28
Caravia.	6.458,26	994,12	1.360,50	750,76	180	428,46	35		13.759,05	274,10	2.820,73					26.881,21
Carreño.	2.148,05		120			214		175	4.328,40	50	7.302,69					14.338,14
Caso.	5.540,41		112,50	33,75	148,11	687,50	632,42		7.532,50	250,16	7.272,98					22.210,93
Castrión.	3.936,45		164,70		380,90				11.404,91	100	6.002,07					21.989,03
Castropol.	3.012,72								2.287		6.010,27					11.459,99
Confla.	4.237,18	864	2.530		160,15	138	523,50		8.460,80	2.000	1.516,04					20.423,67
Corvera.	4.849,82	769,92	343,75	78	250	278,72	65,64		18.016,48		2.746,57					7.658,67
Cudillero.	1.115			1.112,34					5.126,50		8.976,15					34.186,84
Dezaña.	2.379,95								2.149,50							4.432,48
El Franco.	37.381,26	50.898,92	60.357,44	37.199,47	18.169,16	3.877	10.500		266.569,10	8.486,18	3.162,67	447.904,82				1.015,7181
Gijón.	2.079,75	456,25	378,19	171,25	12	50	370,62		11.229,38	953,70	1.186,10					17.100,44
Gozón.	5.317,09	1.104,60	3.000,31	46,25	2.081,66	1.286,50	232,63		48.641,75	689,12	4.000,94					75.860,80
Grado.	1.465,58		125	83,19	40		402,63		7.530,63	217	668,75					5.738,52
Grandas de Salime.	1.147,25															10.049,45
Ibias.									2.248,87	140						8.626,35
Illano.	977,55			259,93			1.019,75		23.540,98	20.212	913,35					100.624,36
Illas.	7.181,78	5.502,20	12.949,21	4.758,82	6.338,15	10.089,08	1.019,75		9.359,61	368,49	5.050,84					27.373,98
Langreo.	5.724,55	1.660	1.640,83	1.191,52	377	1.222,62	1.971,50		16.926,86	411,99	30.281,61					62.466,42
Lavana.	6.730,25	2.008,10	2.072,25						373,02							427,02
León.	54								13.848,43		2.709,81					21.643,08
Leitariegos.	2.567,55	619	3.667,52	571,60	320,50		568,79		16.863,32	6.568,24	221,50					48.086,71
Llanes.	10.989,70	11.238,45	3.072,74	590,05	8.274,92	15.837,18	454,75		30.094,60	20.499,70	4.324,72	24.741,65				129.537,36
Mieres.	1.795,45	1.105							9.688,50		2.080,07					16.210,52
Miranda.	1.115,45								2.277,21	124,50	3.208,71					5.091,66
Moren.	2.708,40	375	172,83	756	340		672,99		2.290	13,50	7.865,98					8.065,54
Muros.	5.371,76		361,73		1.155,60				10.668,89	13,50	7.865,98					8.026,51
Nava.	4.659,10	863,16	381,50	994,96	262	2.309,03	117,82		6.430,98	681,92	1.220,49					25.156,97
Navín.	4.659,10		510						2.237,62	467,75						18.522,23
Noreña.	21.483,65	14.877,18	31.496,51	12.635,41	11.608,78	58.092,75	624,30		64.682,99	4.300,63	175.754,21					407.128,43
Onís.	1.435,61		200	679,68	25				10.030,50	635,48	10.886,92					24.644,80
Oviedo.	1.148,22								2.335,95	102,50	512,50					3.212,50
Paredes.	2.029,50								1.033,12	155,80	18.368,84					25.007,04
Pelmellera (Valle alto).	1.600,79								1.444,66							2.305,45
Pelmellera (Valle bajo).	537,05								1.444,66							2.305,45
Piloña.	4.438,68	780	940,50		1.404,45	1.853,81	2.055,73		8.660,99	9.742,42	22.809,04					53.059,95
Ponga.	5.979,88	1.096,65	2.712,91	578,12	215,31	1.694,74	350		19.017,96		7.522,33					39.197,85
Pravia.	1.648,10		40,66		450,50				2.063,50		461					9.132,27

Quirós.	3.504,99			87,31	500				8.255,76		207,55	1.191,90				13.852,91
Raguera.	2.062,95			100	244,80	554,17	308,02	30	3.680,38		331,89	1.645,96				9.490,53
Ribera de Arriba.									3.680,38		69,12	2.045,79				8.589,02
Riosa.	4.886,45	790,50	1.257,74	282,50	75	513,49	95	190	14.506,74	290	413	3.104,42				26.060,84
Ribadesella.	975,57	125			416	136,87	606,50		1.649,25		88,48	11.445,96				5.105,69
Ribadedeva.	6.055,47	1.131,75	1.296,65		18	3.496,70	90,10		20.447,79		2.246,88	662,50				46.060,90
Sala.	246						89,75		2.166		145,85	292,88				4.248,48
Santa Balbina de Oseos.	4.886,23	1.756,32	7,50	541,25	3.327,90	3.269,23	442		8.038,78		1.847,10	467,75				2.548,68
Santa Marina de Oseos.	1.132,50				15		94,90		2.382,38		85,50	410,86				23.761,86
San Martín del Rey Aurelio.	804,70								1.033,12		2.620,58					5.925,43
San Tiso de Abres.									1.736,12		761,15	2.160,71				2.384,18
Santa Adriano.									1.919,89		46,50	4.781				4.356,70
Sarrigo.	521,25				514,50				6.585,42		46,50	4.781				5.891,50
Siero.	4.219,95				110	25,30	194,69		4.473,38		46,50	4.781				7.665,42
Sobrecobio.	3.027,86				162	995	252,15		6.841,50		3.718,21					14.132,65
Soto del Barco.	3.027,86				7				3.476,62		251,55	6.281,25				11.859,71
Tapia.	1.087,80				1.474				6.261		2.449,68	116.423,69				18.189,72
Taramundi.	3.542,51				1.363,80				25.157,13		171,75					48.493,35
Teverga.	5.260,05	1.675,10	1.446,50	666,66	1.363,80	4.671,97	1.105,25		40.715,41		28,50	361,4				48.493,35
Tivero.	5.855,12	725,93	1.159,74	1.835,42	1.398,81				1.514,58		500,20	9.396,68				175.895,12
Valdés.									41.906,30		136	310,30				2.619,06
Vega de Ribadeo.	714,74	2.824,06	2.245,41	1.929,85	3.165,65	2.329,05	1.346,98		41.906,30		136	310,30				76.152,49
Villanueva de Oseos.	10.514,38								125		158,75	7.985,54				9.414,99
Villaviciosa.	1.120								883							1.995,18
Villayón.																
Yerres y Tameza.	575															
<b>TOTAL.</b>	<b>289.814,86</b>	<b>112.005,42</b>	<b>161.350,54</b>	<b>69.804,34</b>	<b>79.068,63</b>	<b>232.811,02</b>	<b>37.683,30</b>	<b>1.611.509,83</b>	<b>983.046,02</b>	<b>83.064,63</b>	<b>27.039,99</b>	<b>114.037,65</b>	<b>2.794,61</b>	<b>67,88</b>	<b>37,75</b>	<b>331.770,25</b>

Oviedo 26 de Enero de 1903. — El Contador de los pueblos provinciales, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 179

Capitania general de Castilla la Vieja  
D. Feliciano Castellón López, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 33 y Juez Instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado a este cuerpo Arturo López Fernández, por falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al recluta destinado al Regimiento Infantería de Burgos, número treinta y seis, Arturo López Fernández, natural de Calabero, de veinte y un años de edad, de oficio comerciante; cuyas señ

cer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Febrero 20 de 1903.—El Alcalde, Benigno G. Granda.

R. al núm. 437.

#### Alcaldía de Leitariegos

Terminado el proyecto del reparto de consumos de este Ayuntamiento por el término de 8 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes ante la Junta repartidora, pues pasado dicho dicho plazo no se admitirán.

Consistoriales de Leitariegos 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 438

#### Edicto

D. José Rodríguez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Leitariegos.

Hago saber: que en la sesión celebrada el día de ayer se verificó el sorteo por secciones, de vocales asociados para la Junta municipal, cuyo resultado fué el siguiente:

Primera sección.

D. Alonso Cosmen Feito, de El Puerto.

D. Manuel Bueno Sierra, de Brañas de Arriba.

D. Joaquín Cayo Fernández, de idem.

Segunda sección

D. Pablo Cosmen Martínez, de Brañas de Abajo.

D. Joaquín Gómez Cosmen, de Trascastro.

D. José Agudín Riesco, de id.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal.

Leitariegos 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez. —Por su mandado, el Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 434

El repartimiento vecinal que para cubrir el déficit del presupuesto formó la Junta repartidora sobre la base de haberes y utilidades con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero art. 136, bases 4.ª y 6.ª, regla segunda del 138 de la Ley municipal y R. O. de 5 de Abril de 1889 en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirán.

Leitariegos 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 439

#### Alcaldía de Llanes

##### Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se produjese reclamación alguna acerca de la subasta acordada por este Ayuntamiento para las obras de construcción de un Cementerio en esta villa, se anuncia su remate, bajo el presupuesto de 47.656,22 pesetas, para el día 30 del próximo mes de Marzo, y hora de los diez de su mañana.

Tendrá lugar en el salón de las Consistoriales a medio de proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo que se insertará a continuación.

Las condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Llanes y Febrero 20 de 1903.—El Alcalde, José García y González.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para las obras de construcción de un Cementerio en esta villa, hace postura por la cantidad de... (se expresará en letra), para lo cual acompaña el resguardo que acredita haber consignado en la Depositaria municipal el importe del 5 por 180.

(Fecha y firma)

R. al núm. 448

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez municipal suplente de este término y en funciones accidentalmente de primera instancia para conocer de los autos, que se indicará, seguidos en el de este partido.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de trece del actual dictada en el juicio ejecutivo que promovió en el Juzgado de primera instancia de este dicho partido D. Galdino Ordás y Sanmarful, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, contra D. José, D. Celestino y Doña María de los Dolores Fernández Corral, vecinos los dos primeros de Gillón y la última de Vidal y en representación de ésta su marido D. José Fernández Alvarez, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta los bienes embargados a los ejecutados, que son los siguientes:

Primero. El dominio útil del prado del Llano, regadio, de segunda clase: tiene de cabida cuarenta y una áreas y treinta y seis centiareas, linda al Norte con otro prado de José Fernández Suárez, Sur, más de Manuel Fernández Lopez; Este camino de la Feltrosa, y Oeste prado de Ramón Blanco, de Naviego, se tasó el dominio útil de dicho prado en setecientas cincuenta pesetas.

Segundo. El dominio útil de otra prado, regadio, de tercera clase y que, situado en el punto llamado del Garzón y más abajo del Pimpanin, tiene de superficie cuarenta y ocho áreas y sesenta centiareas: linda al Norte con camino de la Braña ó del Pimpanin, Sur, más prados que fueron del José Fernández; Este, otro de Celestino Fernández y Oeste más de Vicente García y camino de la Braña ó Pimpanin: se tasó el dominio útil de este prado en setecientas cincuenta pesetas.

Tercero. El dominio útil del prado de la Vega, regadio, de primera clase, tiene una superficie de treinta y dos áreas: linda al Norte otro de D. Roberto Florez, vecino de Cangas de Tineo; Sur reguero de los molinos, Este y Oeste camino de los molinos: se tasó el dominio útil de este dicho prado en dos mil pesetas. Las tres relacionadas fincas radican en términos del mencionado pueblo de Gillón, de donde son vecinos los dueños de los predios colindantes a excepción de los que queda determinada la vecindad de los mismos.

Cuarto. Y por último, los derechos y acciones que corresponden a los ejecutados por herencia de sus padres D. José Fernández Suárez y Doña María Corral García, vecinos que fueron del repetido pueblo de

Gillón, los cuales derechos y acciones se han tasado en la cantidad de quinientas pesetas.

La subasta de tales bienes, derechos y acciones se habrá de efectuar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia el veinticuatro de Marzo próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de dichos inmuebles, por lo que habrá de cumplirse, en su caso, lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria, que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avaluo, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo para el remate.

Dado en Cangas de Tineo a diez y seis de Febrero de mil novecientos tres.—Abel G. del Valle.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 125

##### Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Hago saber: que en sumario que instruyo por muerte casual del pobre Germán ó Fermín Pérez, de unos cincuenta y cinco años de edad, cuyas naturaleza y vecindad se ignoran, ocurrida en veintitres del corriente en el kilómetro ciento veintinueve de la carretera de Ribadesella a Canero, acordé citar y llamar a la persona a quien correspondía ofrecer el sumario, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pravia a treinta de Enero de mil novecientos tres.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 122

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Piloña.*—D. Victorio Rodríguez, vecino de Lozana, en este concejo, ha acudido a esta Alcaldía solicitando se anuncie el extravío de una vaca de su propiedad de las siguientes señas: roja, preñada, de astas levantadas y finas, tiene vellón en las quijadas, de cuatro años, y vale próximamente ciento veinticinco pesetas.

Se ruega a quien sepa su paradero ó la tenga en su poder, avise a su dueño, que al recogerla pagará los daños y demás gastos que haya originado.

Infiesto 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Leopoldo Vigil.

2

#### LANGREO

De la cuadra que en La Pumar, barrio de La Felguera, de este concejo, posee D. Baldomero Alonso, desapareció en la noche del día 12, un caballo de las siguientes señas: color pelicano oscuro, edad de cuatro a cinco años, estatura de siete cuartas, tiene la cabeza más blanca que el resto del cuerpo y en una de las cuartillas de uno de los brazos tiene una rozadura.

Se ruega a la persona, en cuyo poder se halle, dé conocimiento a esta Alcaldía para esta hacerlo a su vez al interesado.

Sama a 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Celstino Cabeza.

3

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón—Musel

#### GIJON

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el día 13 del corriente, se convoca a los señores Accionistas.

Primero. Para celebrar Junta general ordinaria el 7 de Marzo próximo a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de San Bernardo, núm. 55, segundo.

En virtud de lo que dispone el art. 21 de los Estatutos, la orden del día será: Examinar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas, balance de situación y Memoria, correspondientes al ejercicio de 1902.

Segundo. Para verificar Junta general extraordinaria a las 12 de la mañana de dicho día en el indicado local, con el objeto de tratar de la reforma de los Estatutos sociales.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas según el art. 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

En Gijón: Crédito Industrial Gijonés.

En Oviedo: Casa de Banca de los señores Masaveu y compañía.

En Santander: Banco de Santander.

En Bilbao: Banco del Comercio.

En Madrid: Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

Los accionistas que tengan derecho a votar podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, asistentes a las Juntas.

Gijón 16 de Febrero de 1903.

—El Secretario, Víctor Felgueroso.

87

#### Aramo copper mines limited

La sexta asamblea ordinaria general estatutaria de esta Compañía tendrá lugar el jueves cinco de Marzo de mil novecientos tres a las dos del medio día, en la oficina legal registrada de la Compañía núm. 2 Metal Exchange Buildings Leadenhall Avenue en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas, y para nombrar Directores en lugar de los que por rotación se retirarán y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Oficina legal de la Compañía, Febrero diez y seis de 1903.—Por orden de la Junta, G. W. Astou Key, secretario.